



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000002 - 2018 - GM-MDI

Independencia, 08 de Enero del 2018

VISTO:

La Resolución N° 309-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Organos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972- y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma en sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por lo que la presente rectificación no altera el contenido sustancial de la Resolución de Gerencia N° 0309-2017-GM-MDI, de fecha 29 de setiembre del 2017, siendo procedente su rectificación;

Que, se advierte error material en el primer párrafo de "visto"; Artículo 1° y Artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2017-GM-MDI, emitida con fecha 29 de setiembre del 2017, que se consignó por error las siglas de gerencia en los párrafos señalados; lo que no altera la naturaleza de la Resolución original que resolvió el expediente de LUZ EULALIA ALCOCER SALAZAR;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución N° 309-2017-GM-MDI constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDI, que establece Delegar al Gerente Municipal las Atribuciones y facultades respecto de emitir Resolución en segunda instancia sobre las apelaciones de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos. Dándose por agotada la vía administrativa; así como en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución N° 309-2017-GM/MDI, procediendo a corregir sólo en lo que corresponde al siguiente detalle:

Primer párrafo de "VISTO".- Dice: // "... Resolución de Sanción N° 003361-2017-GDU-MDI"

(Página 01)

Debe decir: // "... Resolución de Sanción N° 003361-2017-GFCM-MDI"

*** Artículo 1° de "SE RESUELVE".-** Dice: // "... Resolución de Sanción N° 003361-2017-GDU-MDI"

(Página 02)

Debe decir: // "... Resolución de Sanción N° 003361-2017-GFCM-MDI"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



* **Artículo 2° de “SE RESUELVE”**.- Dice: // “... Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano”

Debe decir: // “... Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal”

ARTICULO 2°: Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 309-2017-GM-MDI de fecha 29 de setiembre del 2017.

ARTICULO 3°: **ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación con la formalidad establecida en la Ley N° 27444, en el domicilio señalado en: Asentamiento Humano Los Precursores, sector de Túpac Amaru, Calle Mariano Melgar Mz. D, lote 1, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con la formalidad establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación la difusión de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Independencia, www.muniindependencia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPCC. RUBEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE